



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005202200569-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6

DEMANDADO: OSCAR MORENO LANDAZABAL C.C. No. 13.740.479

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO SERFINANZA S.A., identificada con NIT 860.043.186-6, contra OSCAR MORENO LANDAZABAL, identificado con C.C. No. 13.740.479, solicita el decreto de medidas cautelares para la efectiva protección de las garantías adeudadas. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado a efectos de determinar si es o no procedente ordenar lo solicitado por apoderado de las partes demandante, de conformidad con lo ordenado en el artículo 588 del código General del Proceso,

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que visible a folio del cuaderno principal del expediente se encuentra petición realizada por la parte demandante, el cual solicita las siguientes medidas cautelares sobre los bienes del (los) demandado (a.) (s), dentro del proceso de la referencia. Embargo de cuentas.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar lo solicitado por el demandante.

La presente actuación se efectuará en los términos del artículo 09 de la LEY 2213 DE 2022. “Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, y se adoptan medidas para implementarlas tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”; que establece que:

“Artículo 09. Notificaciones por estado y traslado. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico providencias que decretan medidas cautelares que hagan mención a menores o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujeta a reserva legal”.

**Por lo expuesto el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE:

- 1- Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad del demandado OSCAR MORENO LANDAZABAL, identificado con C.C. No. 13.740.479, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, o cualquier otro concepto financiero en los distintos bancos de esta ciudad. Líbrese los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo Institucional Del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Se limita el embargo hasta la suma de (\$40.157.805).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2022-00569-00

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 26 de abril de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 64 El secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005202200569-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6

DEMANDADO: OSCAR MORENO LANDAZABAL C.C. No. 13.740.479

SEÑOR:

BANCO _____

E.S.D.

OFICIO No. 19549

Comunico a usted que este despacho judicial ordenó dentro de este proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

- 1- Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad del demandado OSCAR MORENO LANDAZABAL, identificado con C.C. No. 13.740.479, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, o cualquier otro concepto financiero en los distintos bancos de esta ciudad. Líbrese los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo Institucional Del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Se limita el embargo hasta la suma de (\$40.157.805). Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en las cuentas de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705 de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el parágrafo 2°. Del mencionado artículo 593”.

En consecuencia. Sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este juzgado citado el radicado en referencia.

Cordialmente

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia